



Reg: 16412

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 029 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de febrero del 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 076-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N° 116-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 10 de febrero del 2023, Informe N° 052-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 07 de febrero del 2023, Informe N° 09-2023-EA-JCMH/URH/DIGA/UNAM de fecha 30 de enero del 2023, Memorando N° 447-2022-DIGA/CO/UNAM de fecha 30 de diciembre del 2022, Informe N° 775-2022-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 133-2022/UAP/URH/DIGA/UNAM de fecha 16 de diciembre del 2022 y anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220 Ley Universitaria, señala que: El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica, el cual guarda concordancia con el capítulo I del Estatuto Universitario.

Que, a través del Informe N° 015-2022-MCCB/DPSEC/VIPAC/CO/UNAM de fecha 30 de noviembre del 2022, la servidora Ing° María del Carmen Cejas Barja (Técnico – Especialista Administrativo Proyección Social y Extensión Cultural) solicita a su jefe inmediato licencia sin goce de remuneración por motivos personales por tres (03) meses desde el 12/12/2022 al 11/03/2023.

Que mediante Informe N° 378-2022-DPSEC/VIPAC/UNAM de fecha 30 de noviembre del 2022 la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAM procede a dar autorización a la solicitud efectuada por la servidora, autorizándosele licencia sin goce de remuneración por motivos personales por el plazo de tres meses teniendo como fecha de inicio el 12/12/2022, documento que fue modificado por el Informe N° 393-2022-DPSEC/VIPAC/UNAM de fecha 12 de diciembre del 2022 en el cual se procede a reducir el plazo autorizado inicial por motivos de necesidad de servicio la licencia sin goce de haber de tres (03) meses a un plazo de dieciocho (18) días naturales teniendo como fecha de inicio el día 12/12/2022 hasta el 29/12/2022.





Reg: 16412

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 029 -2023-DIGA-UNAM**

Moquegua, 16 de febrero del 2023

Que, a través del Informe N° 133-2023-UAP/URH/DIGA/UNAM de fecha 16 de diciembre del 2023, el Especialista Administrativo URH Abog. Julio César Miranda Huallpa, después del correspondiente análisis legal concluye que es favorable otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales a la servidora CAS María del Carmen Cejas Barja, contratada a plazo indeterminado, por un plazo de 18 días el cual deberá ser computado con eficacia anticipada desde el 12/12/2022 al 29/12/2022, recomendando se continúe con el trámite respectivo para la concesión de la correspondiente licencia.

Que, a través del Informe Legal N° 874-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 12 de diciembre del 2022, modificado por el informe N° 116-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 10 de febrero del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM, después del correspondiente análisis legal al caso concreto, es de opinión se conceda licencia sin goce de haber, por motivos personales a la servidora CAS María del Carmen Cejas Barja, contratada a plazo indeterminado, por un plazo de 18 días.

Que, a través del Informe N° 076-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 13 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración de la UNAM, se proceda a aprobar dicha licencia a través del correspondiente acto resolutivo.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*.

Que, en cumplimiento del artículo antes mencionado, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, siendo que, en el caso concreto, la servidora María del Carmen Cejas Barja se encuentra bajo los alcances de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, contratada a plazo indeterminado, por lo que es procedente otorgar la licencia solicitada.





Reg: 16412

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 029 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de febrero del 2023

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el MOF Institucional aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021, para expedir actos administrativos y resoluciones administrativas de su competencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a la servidora **María del Carmen Cejas Barja**, contratada a plazo indeterminado, desde el 01/06/2020 bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Asistente Técnico de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, disponiéndose la suspensión de sus obligaciones contractuales sin contraprestación de la entidad, con eficacia anticipada desde el 12/12/2022 al 29/12/2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se disponga su notificación a la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DAR A CONOCER**, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutorio a fin de efectivizar las acciones del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c admin  
MGDLF/ADM  
Distribución:

- RR HH ( )
- ARCHIVO ( )

